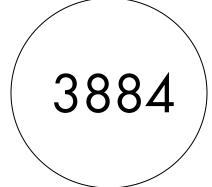
# Documento CONPES

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN



Instrucciones a los representantes de la nación y sus entidades para la destinación de utilidades de las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y las sociedades de economía mixta del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2016

Departamento Nacional de Planeación Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Versión aprobada

# CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL CONPES

Juan Manuel Santos Calderón Presidente de la República

General (R) Óscar Adolfo Naranjo Trujillo

Vicepresidente de la República

Juan Fernando Cristo Bustos

Ministro del Interior

Mauricio Cárdenas Santamaría

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Luis Carlos Villegas Echeverri

Ministro de Defensa Nacional

Alejandro Gaviria Uribe

Ministro de Salud y Protección Social

Germán Arce Zapata

Ministro de Minas y Energía

Yaneth Giha Tovar

Ministra de Educación Nacional

Elsa Noguera De la Espriella

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Jorge Eduardo Rojas Giraldo

Ministro de Transporte

César Augusto Ocampo Rodríguez

Director General de Colciencias

María Ángela Holguín Cuéllar

Ministra de Relaciones Exteriores

Enrique de Jesús Gil Botero

Ministro de Justicia y del Derecho

Aurelio Iragorri Valencia

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Clara Eugenia López Obregón

Ministra de Trabajo

María Claudia Lacouture Pinedo

Ministra de Comercio, Industria y Turismo

Luis Gilberto Murillo Urrutia

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

David Luna Sánchez

Ministro de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones

Mariana Garcés Córdoba

Ministra de Cultura

Simón Gaviria Muñoz

Director General del Departamento Nacional de Planeación

Manuel Fernando Castro Quiroz

Subdirector Territorial y de Inversión Pública

Luis Fernando Mejía Alzate

Subdirector Sectorial

#### Resumen ejecutivo

En uso de las competencias definidas en las leyes orgánicas de presupuesto al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), en el presente documento se imparten las instrucciones a los representantes de la nación y sus entidades en las juntas de socios y asambleas de accionistas, tanto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) Societarias y de las Sociedades de Economía Mixta (SEM) del orden nacional con corte a 31 de diciembre de 2016, sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y aquéllas que se repartirán a los accionistas como dividendos.

Dentro de las recomendaciones al CONPES, el presente documento propone la siguiente destinación de los 2.416.813,8 millones de pesos de utilidades generadas por distribuir: 995.693,1 millones de pesos para la constitución de las reservas ocasionales de las entidades correspondientes; 124.417,6 millones de pesos para capitalización de las entidades correspondientes; 1.296.703,1 millones de pesos para ser repartidas a los accionistas como dividendos.

Clasificación: D39, E62, L32.

**Palabras clave:** liquidación, utilidades, distribución, reservas, capitalización, empresas industriales y comerciales del Estado societarias (EICE), sociedades de economía mixta (SEM), Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP).

# TABLA DE CONTENIDO

1. IN	ITRODUCCIÓN	7
2. A	NTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	7
3. C	ONCEPTOS GENERALES	7
3.1.	Empresas industriales y comerciales del Estado (EICE) societarias	7
3.2.	Sociedades de economía mixta (SEM)	8
4. Di	ISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES	8
4.1.	Metodología	8
4.2.	Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales	13
4.3.	Utilidades destinadas a capitalizar	14
4.4.	Utilidades destinadas a repartirse como dividendos en efectivo	16
5. RE	ECOMENDACIONES	1 <i>7</i>
ANEXC	os	19
Anexo	A. Consolidado general	19
BIBLIO	GRAFÍA	23

# ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Destinación de utilidades, 2016	11
Tabla 2. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales	
Tabla 3. Utilidades destinadas a capitalización	15
Tabla 4. Utilidades destinadas a distribución	16
Tabla 5. Consolidado general	19
ÍNDICE DE GRÁFICOS	
Gráfico 1. Constitución de reservas: legal, fiscal y estatutarias, 2016	9

#### SIGLAS Y ABREVIACIONES

Bancóldex Banco de Desarrollo Empresarial y Comercio Exterior de Colombia

CDAC Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Limitada
CEDAC Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Limitada

Cenabastos Central de Abastos de Cúcuta S.A.

CIAC Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana

CISA Central de Inversiones S.A.

Cedenar Centrales Eléctricas de Nariño S.A.

CONPES Consejo Nacional de Política Económica y Social

DNP Departamento Nacional de Planeación

EICE Empresas Industriales y Comerciales del Estado

EOP Estatuto Orgánico de Presupuesto

FDN Financiera de Desarrollo Nacional S.A.

Fiducoldex Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.

Fiduprevisora S.A. Fiduciaria La Previsora S.A.

Finagro Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

Findeter Financiera de Desarrollo Territorial S.A.

FNG Fondo Nacional de Garantías

Gecelca Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe E.S.P.

La Previsora S.A. La Previsora S.A. Compañía de Seguros

RTVC Radio Televisión Nacional de Colombia

SEM Sociedades de Economía Mixta

Telecafé Sociedad Canal Regional de Televisión Telecafé Limitada

Telecaribe Canal Regional de Televisión del Caribe

Teveandina Sociedad Canal Regional Limitada Teveandina Limitada

Vecol S.A. Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A.

#### 1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo establecido en el artículo 97 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP)<sup>1</sup>, el presente documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), la instrucción a impartir a los representantes de la nación y sus entidades en las juntas de socios y asambleas de accionistas para la destinación de utilidades de las empresas industriales y comerciales del Estado (EICE) societarias, y de las sociedades de economía mixta (SEM) del orden nacional, en cuanto el monto que cada una de estas reservará, capitalizará y repartirá a los accionistas como dividendos. Lo anterior con corte a 31 de diciembre de 2016.

El presente documento cuenta de cinco secciones, incluida esta introducción. La segunda sección presenta los antecedentes y la justificación por la cual el CONPES imparte las instrucciones mencionadas. La tercera sección define las EICE Societarias y las SEM. La cuarta sección presenta la metodología de distribución, así como la distribución efectiva que se propone en el documento. La quinta y última sección presenta las recomendaciones al CONPES.

#### 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Estado colombiano desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial por intermedio de las EICE y las SEM que implican responsabilidades acordes con los fines estatales. En esta medida buscan, a través de la destinación de utilidades, la incorporación de recursos al Tesoro Nacional para atender las múltiples necesidades de gasto. Esto sin afectar el funcionamiento y el fortalecimiento institucional de estas entidades.

El EOP determina que las utilidades que las EICE societarias y las SEM del orden nacional generen son propiedad de la nación en la cuantía que corresponda a las entidades estatales nacionales por su participación en el capital de la empresa. Adicionalmente, el EOP determina que el CONPES debe impartir las instrucciones a los representantes de la nación y sus entidades en las juntas de socios o asambleas de accionistas, sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán, así como las que se repartirán a los accionistas como dividendos<sup>2</sup>

#### 3. CONCEPTOS GENERALES

# 3.1. Empresas industriales y comerciales del Estado (EICE) societarias

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículo 97.

Las EICE societarias se encuentran definidas en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998<sup>3</sup> como "organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: personería jurídica; autonomía administrativa y financiera; capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución."

De igual forma, señala el artículo en mención, el capital de dichas entidades puede estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal, lo que permite que a ellas concurran recursos públicos de diferente orden (sector central y sector descentralizado). Por este motivo, el EOP las diferencia como EICE societarias y no societarias, siendo aplicable a las primeras la normatividad sobre destinación de utilidades y a las segundas la relacionada con la distribución de excedentes financieros<sup>4</sup>.

# 3.2. Sociedades de economía mixta (SEM)

La Ley 489 de 1998<sup>5</sup> define en su artículo 97 las SEM como "organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley."

#### 4. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

# 4.1. Metodología

La Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la Circular Conjunta 001, emitida el 21 de febrero 2017, solicitaron a los representantes legales de las EICE societarias y de las SEM del orden nacional, la remisión de sus estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2016.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> La distribución de excedentes financieros de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias, del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2015, se definió en el Documento CONPES 3853, el cual se encuentra disponible en: <a href="https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/3853.pdf">https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/3853.pdf</a>

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Una vez remitidos los estados financieros solicitados a las entidades, y con el fin de definir la destinación de las utilidades, se aplicó una metodología encaminada a buscar un equilibrio entre: (i) la solidez financiera y sostenibilidad en el mediano y largo plazo de las entidades analizadas; y (ii) la necesidad de liquidez del Gobierno nacional para la financiación del Presupuesto General de la Nación.

El análisis de la propuesta de destinación de utilidades partió de la utilidad neta del ejercicio contenido en los estados financieros remitidos, a la cual le fue descontada la reserva legal, la reserva fiscal y las reservas estatutarias. Así mismo, se analizaron los principales indicadores financieros, con el fin de verificar que el monto a transferir a la nación no afectara la solidez financiera y sostenibilidad de las entidades en el mediano y largo plazo. En los casos en los que las entidades presentaron pérdidas acumuladas, se procedió a instruir para que las utilidades se destinen, en primera instancia, a enjugar dichas pérdidas. Para todos los efectos y demás consideraciones contenidas en la presente propuesta, se tuvo en cuenta el concepto del representante legal de la entidad acerca de las implicaciones que sobre la misma tendría la destinación de las utilidades.

Después de analizar los estados financieros de las EICE societarias y de las SEM del orden nacional, a partir de la información que reportaron, el total de utilidades ascendió a 2.448.936,6 millones de pesos. De estas utilidades, se destinaron 726.926,16 millones de pesos para la constitución de reservas legales, fiscales y estatutarias, conforme a los mandatos previos regulatorios en cada sociedad (Gráfico 1).

Gráfico 1. Constitución de reservas: legal, fiscal y estatutarias, 2016
Millones de pesos y participación porcentual



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, DNP.

Nota: <sup>(a)</sup> Corresponde a las reservas legales, fiscales y estatutarias de las empresas que generaron utilidades en el ejercicio.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Corresponde a las reservas legales, fiscales y estatutarias de las empresas que generaron utilidades en el ejercicio.

Una vez se descontaron las anteriores reservas y se liberaron reservas constituidas en ejercicios anteriores por 687.158,6 millones de pesos, se obtuvo la utilidad neta por considerar. Con base en este monto, el presente documento CONPES propone impartir instrucciones para reservarla, capitalizarla o distribuirla entre los accionistas. Así, de un total neto a distribuir de 2.416.813,8 millones de pesos, se define que corresponden a la constitución de reservas ocasionales, 995.693,1 millones de pesos; a capitalización, 124.417,6 millones de pesos, y a distribución en dividendos para los accionistas, 1.296.703,1 millones de pesos (Tabla 1 y Tabla 5 del Anexo A).

Para las entidades que presentaron pérdidas del ejercicio, así como pérdidas acumuladas, se destinarán sus utilidades del ejercicio, en primera instancia, a enjugar dichas pérdidas (Tabla 5 del Anexo A).

Tabla 1. Destinación de utilidades, 2016 Millones de pesos

	Util	idad	Liberación	Reserva	Total neto por	D (b)	Cartaltan	District in
Empresas	Acumulada	Ejercicio	reservas	legal, fiscal y estatutaria	distribuir <sup>(a)</sup>	Reservar <sup>(b)</sup>	Capitalizar	Distribuir
	1	2	3	4	5=1+2+3-4	6	7	8
Ecopetrol	-	1.564.709,32	289.164,25	669.103,39	1.184.770,18	239.086,20	-	945.683,98
Banco Agrario	-	476.877,27	371.948,12	-	848.825,39	681.918,34	-	166.907,05
Bancoldex	-	100.386,70	-	12.619,50	87.767,20	-	-	87.767,20
Finagro	-	57.396,39	263,13	6.856,57	50.802,95	-	50.802,95	-
FDN	-	49.427,99	93,17	4.942,80	44.578,36	28.232,82	16.345,20	0,34
Findeter	-	41.494,17	1.857,96	6.516,63	36.835,50	-	36.835,50	-
Fiduprevisora S.A.	-	38.037,80	2.215,74	664,83	39.588,72	6.054,81	-	33.533,91
La Previsora S.A.	-	37.140,07	21.513,03	10.224,27	48.428,82	18.428,82	-	30.000,00
FNG	2.843,11	31.588,58	-	12.051,09	22.380,60	-	8.640,10	13.740,50
Vecol S.A.	-	10.623,30	-	1.062,33	9.560,97	4.780,48	-	4.780,48
CISA	-	10.124,00	-	1.012,00	9.112,00	-	-	9.112,00
Sociedad Hotelera Tequendama	-	8.186,30	-	-	8.186,30	-	8.186,30	-
Fiduagraria	60,84	7.602,33	103,16	760,23	7.006,10	7.006,10	-	0,00
Fiducoldex	-	5.139,86	-	513,99	4.625,88	-	-	4.625,88
Bolsa Mercantil de Colombia	(8.589,93)	4.851,19	-	485,12	(4.223,86)	-	-	-
Positiva Compañía de Seguros S.A.	(354.940,95)	3.905,00	-	781,00	(351.816,95)	-	-	-
Corabastos	2.856,71	3.118,14	-	-	5.974,85	5.974,85	-	-
Leasing Bancoldex	-	3.063,03	-	306,30	2.756,73	-	2.756,73	-
Teveandina	(2.916,00)	2.987,00	-	71,00	-	-	-	-

	Uti	lidad	Liberación	Reserva	Total neto por	D (b)	C:11:	D::L.::L:
Empresas	Acumulada	Ejercicio	reservas	legal, fiscal y estatutaria	distribuir <sup>(a)</sup>	Reservar <sup>(b)</sup>	Capitalizar	Distribuir
	1	2	3	4	5=1+2+3-4	6	7	8
Central de Abastos del Caribe	(15.937,82)	1.313,00	-	-	(14.624,82)	-	-	-
CIAC	-	1.099,97	-	-	1.099,97	1.099,97	-	-
CEDAC		707,86	-	70,79	637,07	-	637,07	-
Telecaribe	(608,94)	758,84	-	<i>7</i> 5,88	74,01	<i>7</i> 4,01	-	-
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	14,30	598,80	-	59,88	553,22	1,43	-	551,79
Telecafé	-	396,30	-	39,63	356,67	356,67	-	-
Teleislas	2.478,76	237,48	-	23,75	2.692,50	2.478,76	213,73	-
CDAC	-	176,80	-	1 <i>7</i> ,68	159,12	159,12	-	-
Central de Abastos de Bucaramanga	-	45,26	-	4,53	40,74	40,74	-	-
Total general	7.644,77	2.448.936,56	687.158,55	726.926,06	2.416.813,83	995.693,13	124.417,59	1.296.703,12

Nota: (a) Solo se toman los valores positivos para el cálculo de la utilidad para distribuir, teniendo en cuenta que las empresas deben enjugar pérdidas. (b) Reservar corresponde al valor de las reservas ocasionales.

# 4.2. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales

De las utilidades netas por 2.416.813,8 millones de pesos, se constituyen reservas ocasionales por 995.693,1 millones de pesos. De estos, el 68,5 % corresponde al Banco Agrario; el 24 % a Ecopetrol; 2,8 % a la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. (FDN); 1,9 % a La Previsora S.A. Compañía de Seguros; y el 2,8 % al resto de las empresas. En la Tabla 2 se presenta el valor por entidad y la respectiva justificación para constituir reservas.

Tabla 2. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales

Entidad	Millones de pesos	Justificación
Banco Agrario	681.918,34	Para fortalecer la solvencia de la compañía a razón de la exposición al riesgo crediticio propio del sector en el que opera; atender los nuevos retos regulatorios en términos de solvencia para los establecimientos de crédito en Colombia; cubrir las principales variables de sensibilidad que podrían afectar la resistencia patrimonial de la compañía; y cumplir con los retos de crecimiento del Banco en el contexto del posconflicto.
Ecopetrol	239.086,20	La reserva se constituye para nuevas exploraciones.
FDN	28.232,82	Teniendo en cuenta que dentro de la utilidad neta del ejercicio se registran ingresos provenientes de la valoración a precios de mercado de las inversiones a títulos de deuda que superan a los ingresos fiscales, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2336 de 1995, se debe constituir una reserva ocasional por la diferencia restante.
La Previsora S.A.	18.428,82	Con el objeto de mantener la solvencia patrimonial de la compañía, de acuerdo con la circular Nro. 09 de enero de 2017, de la Superintendencia Financiera de Colombia en la que se reglamenta la reserva catastrófica.
Fiduagraria	7.006,00	Se utilizará para incrementar la reserva legal adicional al 10 % de la utilidad del período 2016.

Entidad	Millones de pesos	Justificación
Fiduprevisora S.A.	6.054,81	La asamblea general de accionistas aprobó como reserva de valor en riesgo la suma de 2.251 millones de pesos, cuyo propósito es cubrir pérdidas ocasionadas por la volatilidad del mercado. Asimismo, en el fortalecimiento de su plan de negocios aprobó una reserva ocasional por 3.804 millones de pesos, con el fin de aumentar el margen de solvencia para participar en los procesos de administración de recursos pensionales y de seguridad social y de esta formar ampliar su horizonte de negocios.
Corabastos	5.975,00	Para el mantenimiento de las bodegas de la empresa y adquisición de activos fijos (grúas).
Vecol S.A.	4.780,48	Para nuevos proyectos sanitarios y desarrollo y registro de nuevas líneas (aviar, porcina y mascotas) de productos para ampliar el portafolio de ventas de la entidad.
Teleislas	2.478,76	Para la construcción de la sede del canal.
CIAC	1.099,97	Para pago de pensiones por 131,9 millones de pesos y para fortalecimiento de la empresa a través del proyecto de inversión Desarrollo Industrial y Modernización de Equipo por 967,9 millones de pesos.
Telecafé	356,67	La reserva ocasional está constituida en inversiones que ayudarán a que se fortalezca la empresa.
CDAC	159,12	Se constituye reserva ocasional para posibles inversiones que fortalezcan la empresa
Central de Abastos de Bucaramanga	40,74	Para desarrollo de las obras del proyecto de construcción del edificio de parqueadero de vehículos.
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	1,43	Se utilizará para incrementar la reserva legal adicional al 10 % de la utilidad del período 2016.
Telecaribe	74,01	Para fortalecer la operación de la red de transmisión análoga.
Total	995.693,1	

# 4.3. Utilidades destinadas a capitalizar

Las utilidades por capitalizar ascienden a 124.417,6 millones de pesos. De este monto, el 40,8 % corresponde a Finagro; el 29,6 % a Findeter; el 13,1 % a la FDN; y el 16,8 % al resto de entidades. En la Tabla 3 se presenta el monto por entidad con su respectiva justificación.

Tabla 3. Utilidades destinadas a capitalización

Entidad	Millones de pesos	Justificación
Finagro	50.803	Preparar a la entidad para responder a las políticas del Gobierno nacional relacionadas con el financiamiento del sector agropecuario en el escenario de paz. También, hacer factible el crecimiento de la cartera de redescuento y mantener una relación de solvencia que responda a la demanda de crédito esperada.
Findeter	36.836	El artículo 30 de la Ley 1328 de 2009 modificó el artículo 271 del Estatuto Orgánico Financiero en los siguientes términos "La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. — Findeter— no estará sometida a inversiones forzosas y no distribuirá utilidades en dinero efectivo entre sus socios ()". La capitalización fue aprobada por la junta directiva en sesión del 21 de febrero de 2017.
FDN	16.345	Para el fortalecimiento patrimonial necesario dado el crecimiento de la entidad y los nuevos productos y su objeto social.
FNG	8.640	La capitalización está dirigida a: (i) financiar el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (VIPA), mediante el cual el FNG garantiza los créditos de vivienda previstos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (5.797 millones de pesos); (ii) capitalizar las utilidades contables de ejercicios anteriores del proceso de convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera (2.843 millones de pesos).
Sociedad Hotelera Tequendama	8.186	Para fortalecer su capital de trabajo que será destinado a mantener el flujo de caja que permita el pago de impuestos, tasas y contribuciones, y el incremento de los ingresos producto del proceso de optimización de la Sociedad, y el flujo de caja en la adaptación a la nueva franquicia de marca.
Leasing Bancoldex	2.757	Mantener un patrimonio sólido que permita el crecimiento sostenido, con el objeto de avanzar en la planeación estratégica de largo plazo, cuyo eje central es el crecimiento de la cartera que se deriva de la capitalización de utilidades y de recursos frescos.
CEDAC	637	Para fortalecimiento patrimonial.
Teleislas	214	Para fortalecimiento patrimonial e institucional.
Total	124.417,6	

# 4.4. Utilidades destinadas a repartirse como dividendos en efectivo

Se propone impartir instrucciones a los representantes de la nación y sus entidades que la suma de 1.296.703,1 millones de pesos sea distribuida como dividendos. De este monto, corresponden a la nación 1.143.080,7 millones de pesos por participación directa y 43.123,9 millones de pesos por participación indirecta (para entidades nacionales), para un total de 1.186.204,6 millones de pesos<sup>7</sup>. A otros socios les corresponden 110.498,5 millones de pesos. En la Tabla 4 y en el Anexo A se presenta el detalle de la distribución.

Tabla 4. Utilidades destinadas a distribución Millones de pesos

	Partici	pación de la n	ación	Ohn a	Taral
Empresas	Directas	Indirectas	Total	Otros	Total
	1	2	3=1+2	4	5=3+4
Ecopetrol	836.849,98	0,09	836.850,07	108.833,91	945.683,98
Banco Agrario	166.907,01	0,03	166.907,05	-	166.907,05
Bancoldex	87.519,95	-	87.519,95	247,25	87.767,20
Fiduprevisora S.A.	-	33.533,83	33.533,83	0,07	33.533,91
La Previsora S.A.	29.913,42	17,75	29.931,1 <i>7</i>	68,83	30.000,00
FNG	9.277,45	4.462,67	13.740,12	0,37	13.740,50
CISA	9.111,09	-	9.111,09	0,91	9.112,00
Vecol S.A.	2.949,88	977,66	3.927,54	852,94	4.780,48
Fiducoldex	-	4.131,84	4.131,84	494,04	4.625,88
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	551,73	-	551,73	0,06	<i>551,79</i>
FDN	0,23	0,00	0,23	0,11	0,34
Total general	1.143.080, <i>7</i>	43.123,9	1.186.204, 6	110.498,5	1.296.703, 1

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, DNP.

Nota: La participación de la nación directa corresponde al nivel central y la indirecta a nivel descentralizado. La categoría de otros socios corresponde a particulares.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> La participación de la nación directa corresponde al nivel central y la indirecta a nivel descentralizado. Otro socio corresponde a particulares.

### 5. RECOMENDACIONES

Con base en las consideraciones contenidas en el presente documento, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recomiendan al CONPES adoptar las siguientes decisiones, correspondientes a la impartición de instrucciones a los representantes de la nación y de sus entidades, en la junta de socios o asamblea de accionistas de las EICE societarias y las SEM del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2016:

- 1. Destinar de las utilidades generadas, un monto de 995.693,1 millones de pesos para la constitución de las reservas ocasionales de las entidades correspondientes, conforme al detalle que se presenta en la Tabla 2 y en el Anexo A.
- 2. Destinar de las utilidades generadas, un monto de 124.417,6 millones de pesos para capitalización de las entidades correspondientes, conforme al detalle que se presenta en la Tabla 3 y en el Anexo A.
- 3. Destinar de las utilidades generadas, un monto de 1.296.703,1 millones de pesos para ser repartidas a los accionistas como dividendos, conforme al detalle que se presenta en la Tabla 4 y al Anexo A.
- 4. Establecer para Bancóldex la disposición de 30.586,8 millones de pesos de las utilidades por la participación directa de la nación en una cuenta de orden en el interior de la misma, y previo compromiso de la apropiación incorporada en el Presupuesto General de la Nación en la sección presupuestal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para la financiación de la unidad de desarrollo, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.
- 5. Para las empresas que cotizan en bolsa, establecer como fecha máxima para el pago de dividendos, el 15 de diciembre de 2017. Con este fin deberán consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor de las utilidades que correspondan a la nación por su participación directa, con la periodicidad y condiciones que se acuerden con esa dependencia. Para Ecopetrol establecer como fecha máxima el 28 de abril de 2017.
- 6. Establecer como fecha máxima hasta, el 15 de diciembre de 2017 para el pago de dividendos de las restantes EICE societarias y SEM. Con este fin deberán consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor de las utilidades que correspondan a la nación por su participación directa, con la periodicidad y condiciones que se acuerden con esa dependencia.

- 7. Solicitar a las EICE societarias y las SEM, a las que se refiere este documento, transferir los dividendos respectivos a las entidades por las cuales se genera una participación indirecta de la nación, de conformidad con las anteriores instrucciones.
- 8. Destinar las utilidades de las EICE societarias y SEM del nivel nacional que no aparecen en el presente documento para la distribución a los accionistas como dividendos. Esto deberá hacerse previo al enjugue de las pérdidas de ejercicios anteriores y asegurando el mantenimiento de los índices de solvencia, según la normatividad vigente que le sea aplicable. La consignación de dichos dividendos se adelantará de conformidad con lo dispuesto en la sexta recomendación del presente documento.
- 9. Dar al Banco Agrario la posibilidad que otorga el artículo 2.1.1.1.13 del Decreto 1771 de 20128 para que las utilidades que se generen en el ejercicio en curso computen como patrimonio técnico con el objetivo de respaldar el crecimiento y la solvencia del banco. Para tal fin, el CONPES se compromete a incrementar de manera irrevocable la reserva legal en 50 %, porcentaje definido por la Asamblea General de Accionistas del Banco Agrario, sobre las utilidades del ejercicio del año 2017; para lo cual la administración del banco remitirá el compromiso de capitalización a la Superintendencia Financiera de Colombia.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el cálculo de la relación mínima de solvencia de los establecimientos de crédito.

# **ANEXOS**

# Anexo A. Consolidado general

Tabla 5. Consolidado general Millones de pesos

						R	eservas			Utilidad total
Empresas	Acumulada	Ejercicio	Total	Estatutarias	Fiscal y tributaria	Legales	Total	Liberación reservas	Utilidad total	por distribuir
	1	2	3=1+2	4	5	6	7=4+5+6	8	9=3+8-7	10=9-11-12
Ecopetrol	-	1.564.709,32	1.564.709,32	3.550,85	509.081,60	156.470,93	669.103,39	289.164,25	1.184.770,18	945.683,98
Banco Agrario	-	476.877,27	476.877,27	-	-	-	-	371.948,12	848.825,39	166.907,05
Bancoldex	-	100.386,70	100.386,70	-	2.570,54	10.048,96	12.619,50	-	87.767,20	87.767,20
Finagro	-	57.396,39	57.396,39	-	1.116,93	5.739,64	6.856,57	263,13	50.802,95	
FDN	-	49.427,99	49.427,99	-	-	4.942,80	4.942,80	93,17	44.578,36	0,34
Findeter	-	41.494,17	41.494,17	-	4.149,42	2.367,21	6.516,63	1.857,96	36.835,50	
Fiduprevisora S.A.	-	38.037,80	38.037,80	664,83		-	664,83	2.215,74	39.588,72	33.533,91
La Previsora S.A.	-	37.140,07	37.140,07	4.263,31	2.246,96	3.714,01	10.224,27	21.513,03	48.428,82	30.000,00
FNG	2.843,11	31.588,58	34.431,69	8.607,92	-	3.443,17	12.051,09	-	22.380,60	13.740,50
Vecol S.A.	-	10.623,30	10.623,30	-	-	1.062,33	1.062,33	-	9.560,97	4.780,48
CISA	-	10.124,00	10.124,00	-	-	1.012,00	1.012,00	-	9.112,00	9.112,00
Sociedad Hotelera Tequendama	-	8.186,30	8.186,30	-	-	-	-	-	8.186,30	
Fiduagraria	60,84	7.602,33	7.663,17	-	-	760,23	760,23	103,16	7.006,10	0,00
Fiducoldex	-	5.139,86	5.139,86	-	-	513,99	513,99	-	4.625,88	4.625,88
Bolsa Mercantil de Colombia	(8.589,93)	4.851,19	(3.738,74)	-	-	485,12	485,12	-	(4.223,86)	
Positiva Compañía de Seguros S.A.	(354.940,95)	3.905,00	(351.035,95)	390,50	-	390,50	781,00	-	(351.816,95)	
Corabastos	2.856,71	3.118,14	5.974,85	-	-	-	-	-	5.974,85	

-		-		<del>-</del>		R	eservas			Utilidad total
Empresas	Acumulada	Ejercicio	Total	Estatutarias	Fiscal y tributaria	Legales	Total	Liberación reservas	Utilidad total	por distribuir
	1	2	3=1+2	4	5	6	7=4+5+6	8	9=3+8-7	10=9-11-12
Leasing Bancoldex	-	3.063,03	3.063,03	-	-	306,30	306,30	-	2.756,73	
Teveandina	(2.916,00)	2.987,00	71,00	-	-	71,00	71,00	-	-	
Central de Abastos del Caribe	(15.937,82)	1.313,00	(14.624,82)	-	-	-	-	-	(14.624,82)	
CIAC	-	1.099,97	1.099,97	-	-	-	-	-	1.099,97	
Telecaribe	(608,94)	758,84	149,90	-	-	75,88	75,88	-	74,01	
CEDAC		707,86	707,86	-	-	70,79	70,79	-	637,07	
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	14,30	598,80	613,10	-	-	59,88	59,88	-	553,22	551 <i>,</i> 79
Telecafé	-	396,30	396,30	-	-	39,63	39,63	-	356,67	
Teleislas	2.478,76	237,48	2.716,24	-	-	23,75	23,75	-	2.692,50	
CDAC	-	176,80	176,80	-	-	17,68	17,68	-	159,12	
Central de Abastos de Bucaramanga	-	45,26	45,26	-	-	4,53	4,53	-	40,74	
Cenabastos	(1.936,23)	27,03	(1.909,20)	-	-	-	-	-	(1.909,20)	
RTVC	(15.969,25)	(372,09)	(16.341,34)	-	-	-	-	-	(16.341,34)	
Servicios Postales Nacionales S.A.	-	(2.775,36)	(2.775,36)	-	-	-	-	-	(2.775,36)	
Satena S.A.	(79.345,22)	(3.437,35)	(82.782,57)	-	-	-	-	-	(82.782,57)	
Total	7.644,77	2.448.936,56	2.456.581,34	17.086,91	519.165,45	190.673,70	726.926,06 6	8 <i>7</i> .158,55	2.416.813,83	1.296.703,12

Tabla 5. Consolidado general (continuación)

Millones de pesos

	Destin	ación		Nación			Total por
Empresas	Por Reservar	Por capitalizar	Directa	Indirecta	Total	Otros	distribuir
	11	12	13	14	15	16	1 <i>7</i>
Ecopetrol	239.086,20	-	836.849,98	0,09	836.850,07	108.833,91	945.683,98
Banco Agrario	681.918,34	-	166.907,01	0,03	166.907,05	-	166.907,05
Bancoldex	-	-	87.519,95	-	87.519,95	247,25	87.767,20
Finagro	-	50.802,95	-	-	-	-	-
FDN	28.232,82	16.345,20	0,23	0,00	0,23	0,11	0,34
Findeter	-	36.835,50	-	-	-	-	-
Fiduprevisora S.A.	6.054,81	-	-	33.533,83	33.533,83	0,07	33.533,91
La Previsora S.A.	18.428,82	-	29.913,42	1 <i>7,75</i>	29.931,1 <i>7</i>	68,83	30.000,00
FNG	-	8.640,10	9.277,45	4.462,67	13.740,12	0,37	13.740,50
Vecol S.A.	4.780,48	-	2.949,88	977,66	3.927,54	852,94	4.780,48
CISA	-	-	9.111,09	-	9.111,09	0,91	9.112,00
Sociedad Hotelera Tequendama	-	8.186,30	-	-	-	-	-
Fiduagraria	7.006,10	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00
Fiducoldex	-	-	-	4.131,84	4.131,84	494,04	4.625,88
Bolsa Mercantil de Colombia	-	-	-	-	-	-	-
Positiva Compañía de Seguros S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Corabastos	5.974,85	-	-	-	-	-	-
Leasing Bancoldex	-	2.756,73	-	-	-	-	-
Teveandina	-	-	-	-	-	-	-
Central de Abastos del Caribe	-	-	-	-	-	-	-
CIAC	1.099,97	-	-	-	-	-	-
Telecaribe	74,01	-	-	-	-	-	-

	 Destin	ación	_	Nación			Total por
Empresas	Por Reservar	Por capitalizar	Directa	Indirecta	Total	Otros	distribuir
	11	12	13	14	15	16	1 <i>7</i>
CEDAC	-	637,07	-	-	-	-	-
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	1,43	-	551,73	-	551,73	0,06	551 <i>,</i> 79
Telecafé	356,67	-	-	-	-	-	-
Teleislas	2.478,76	213 <i>,</i> 73	-	-	-	-	-
CDAC	159,12	-	-	-	-	-	-
Central de Abastos de Bucaramanga	40,74	-	-	-	-	-	-
Cenabastos	-	-	-	-	-	-	-
RTVC	-	-	-	-	-	-	-
Servicios Postales Nacionales S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Satena S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Total	995.693,13	124.417,59	1.143.080,75	43.123,87	1.186.204,62	110.498,50	1.296.703,12

#### **BIBLIOGRAFÍA**

- Decreto 111 de 1996 (enero 15), por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.
- Decreto 1771 de 2012 (agosto 23), por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el cálculo de la relación mínima de solvencia de los establecimientos de crédito.
- Ley 38 de 1989 (abril 21), compilada y modificada por el Decreto Nacional 111 de 1996, reglamentada por el Decreto Nacional 841 de 1990, reglamentada por el Decreto Nacional 3245 de 2005.
- Ley 179 de 1994 (diciembre 30), por el cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989 Orgánica de Presupuesto.
- Ley 225 de 1995 (diciembre 20), por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto.
- Ley 489 de 1998 (diciembre 29), por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.